

CONSTANCIA SECRETARIAL. A su Despacho Señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2016-00143-00. Demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra MIGUEL LUNA JULIO, informándole que el 07 de febrero de 2023 ingresa solicitud de aprobación de liquidación del crédito, solicitud a la que se dio traslado el día 21 de febrero de 2023. En el expediente no obra memorial que objete ninguna de las tres liquidaciones referidas. Sírvase proveer.

San Onofre – Sucre, marzo 03 de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 21 de febrero de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 22, 23 y 24 de febrero del mismo año, sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada, procediendo este Despacho a modificarla, toda vez que el resultado de la ecuación matemática presentada por el demandante arroja un valor superior al verificado por el Juzgado, razón por la cual, el Despacho procede a modificarla.

A continuación, el Juzgado procede a realizar el ejercicio contable con los siguientes resultados:

INTERES MORATORIOS:

Enero	31-ene-2022	26,49%	1,9776%	13	\$ 40.105
Febrero	28-feb-2022	27,45%	2,0418%	28	\$ 89.188
Marzo	31-mar-2022	27,71%	2,0592%	31	\$ 99.582
Abril	30-abr-2022	28,58%	2,1169%	30	\$ 99.073
Mayo	31-may-2022	29,57%	2,1822%	31	\$ 105.533
Junio	30-jun-2022	30,60%	2,2497%	30	\$ 105.286
Julio	31-jul-2022	31,92%	2,3354%	31	\$ 112.940
Agosto	31-ago-2022	33,32%	2,4255%	31	\$ 117.297
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	2,5482%	30	\$ 119.340
Octubre	31-oct-2022	36,92%	2,6531%	31	\$ 128.154
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	2,7618%	30	\$ 129.254
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	2,9326%	31	\$ 141.819
Enero	31-ene-2023	43,26%	3,0411%	31	\$ 147.067

Total, intereses moratorios liquidados.....\$1.434637

Sumado el anterior valor al capital arroja lo siguientes valores:

Total, capital.....\$4.680.000
Total, intereses moratorios liquidados.....\$1.434.637
Total, a pagar.....\$6.114.637

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por el demandante en fecha 07/02/2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR que, dentro de la Obligación contenida, durante el periodo comprendido entre **18/01/2020** hasta el **31/01/2023**, el valor por concepto de intereses corrientes asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.434.637.oo)**.

TERCERO: INDICAR que, dentro de la Obligación contenida, durante el periodo comprendido entre **18/01/2020** hasta el **31/01/2023**, el valor por concepto de CAPITAL e intereses moratorios asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$6.114.637.oo)**.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso, hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ